PILARES DEL HUMANISMO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1. Dignidad de la Persona Humana

Desde su origen el Partido Acción Nacional reconoció e hizo el fundamento de su acción y el fin de sus esfuerzos la promoción, salvaguarda y la plena realización de la Persona Humana.

El reconocimiento teórico y práctico de la superioridad de la Persona Humana implica que es el centro y razón de ser, es decir, el sujeto, principio y fin de la vida social y política. Por ello su doctrina ha sido denominada como Humanismo Político.

La Persona Humana no existe aislada ni cerrada en si misma, sino que es siempre con y para los demás, está abierta y naturalmente orientada al encuentro y relación con los otros, por lo mismo no sólo la indigencia de nuestra naturaleza, sino esta tendencia constitutiva al encuentro y unión es la causa de toda comunidad humana.

La política no es un valor autónomo y supremo, sino que se inscribe y tiene su razón de ser en el Humanismo que reconoce la integralidad de la naturaleza humana y la excelencia de su dignidad con respecto a toda otra realidad. Todo está ordenado a la persona para su realización y perfeccionamiento

La persona humana está constituida por cuerpo animado y alma espiritual, una especie de microcosmos que compendia y supera las perfecciones de los demás seres que lo rodean. Sus facultades más características son la inteligencia, la voluntad y la afectividad.

La persona es un todo que integra en un sólo ser una pluralidad de dimensiones, que a la vez que lo constituyen son una tarea a realizar ya que tiene una vocación temporal y eterna.

La dignidad de la persona es constitutiva de su propio ser, lo cual quiere decir que por el simple y trascendental hecho de existir, cada ser humano debe ser reconocido y respetado por sí mismo, independientemente de su condición o de su actuar. Con sus acciones, la persona puede lograr una mayor realización o un detrimento de sus fines existenciales.

Afirmamos que esta dignidad debe ser reconocida y garantizada a todo ser humano, sin importar su condición de hombre o mujer; su edad, e incluso, y hoy de manera especial, al recién concebido en el seno de su madre o en cualquier otro medio y forma, del minusválido, enfermo o desahuciado; que sea rico o pobre; sabio o ignorante; su raza, cultura, religión o creencia. Por ello, la razón de ser de todo grupo social, desde la familia hasta la comunidad internacional, está en el servicio a la persona.

La libertad es una característica propia de la persona. Afirmarla y expandirla es una de las aspiraciones más profundas del ser humano; el cual se perfecciona a sí mismo a través del compromiso y de una acción solidaria que opta por la libertad de los demás y no por la simple posibilidad de elección.

Cada persona, que es un sujeto racional y libre, está abierta al mundo al que conoce y usa en su servicio, al que debe cuidar y cultivar; abierta a los otros en un diálogo en la que toma conciencia de sí mismo y de los demás, con quienes busca la verdad y el sentido de su vida. Así, construye comunidades de amistad que se abren a la trascendencia.

Toda ideología, sistema o práctica social que despersonalice al ser humano pretendiendo convertirlo en simple objeto, es negarle su carácter de sujeto libre y responsable, es contraria a la dignidad de la persona humana.

Se atenta contra la dignidad de la persona humana al sostener, que los derechos humanos y su propia dignidad son objeto de negociación o que están al vaivén de la opinión pública.

La dignidad de la persona se manifiesta y proyecta en sus obras, primordialmente en el trabajo y en la creación de cultura, por los que el ser humano se perfecciona a sí mismo al transformar su entorno en provecho propio y de los suyos, humanizando así su mundo.

Nadie tiene derecho a desarrollar su vida en detrimento de la de los demás. Nada justifica que un grupo promueva su desarrollo y calidad de vida a costa de la exclusión de otros.

Por su carácter de persona el ser humano es sujeto de derechos y obligaciones fundamentales. El respeto a estos derechos y el cumplimiento de estas obligaciones son no sólo el cimiento de toda convivencia democrática, sino la base de toda sociedad justa y de la paz.

El rostro de la persona manifiesta una dignidad única, insustituible e imborrable como su propio nombre, que permanecerá como un reclamo de justicia ante la conciencia de los demás. Justicia y conciencia que dan sentido, talante y dimensión moral a la convivencia social y al quehacer político, y que son el origen y fundamento de todo derecho a cuyo servicio debe estar el Estado y la sociedad.

2. Bien Común

El Bien Común es el conjunto de condiciones sociales que permiten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

El Bien Común dinamiza el desenvolvimiento de un orden social justo que armoniza los aspectos individuales y sociales de la vida humana. Es responsabilidad de todos definirlo y construirlo.

El Bien Común, es un "bien" genuino y es auténticamente "común". Que sea "bien" quiere decir que da satisfacción a las necesidades del ser humano en su entera naturaleza espiritual, moral y corporal, proporcionándole la paz, la cultura y todo lo necesario para el desenvolvimiento pleno de su existencia; es "común" porque es un bien de la sociedad entera.

El Bien Común es de todos y para todos. No promueve la ventaja de un grupo o clase alguna, sino el beneficio de todos, cualquiera que sea el carácter o la función que las comunidades realicen en la sociedad.

No puede excluirse a nadie de los beneficios del bien común argumentando pertenencia a Nación, religión, sexo, raza, convicción política o posición social. Nadie, ni los aún no nacidos ni las siguientes generaciones deberán ser excluidos de tales bienes. Esta generación debe cuidar responsablemente los bienes y recursos necesarios para las generaciones por venir.

Tiene preeminencia, porque ocupa una posición superior a los intereses particulares de los individuos, como miembros o parte de la comunidad, y una posición inferior respecto al supremo fin de cada persona. Así, el Bien Común es preeminente a los intereses particulares o de grupo, pero inseparable del bien de las personas. No se deben sacrificar los fines trascendentes del ser humano en función de los intereses de la colectividad: si el bien común atentara contra el fin trascendente de una sola persona, dejaría de ser bien y dejaría de ser común.

La construcción del Bien Común es participable, en cuanto todos los miembros de la comunidad pueden y deben cooperar a integrar el conjunto ordenado de las condiciones sociales, gracias a las cuales las personas pueden cumplir su destino material y espiritual.

En el ejercicio del Bien Común deben repartirse las cargas de acuerdo a las posibilidades y los beneficios en función de las auténticas necesidades de personas y grupos. Esto se logra a través del correcto ejercicio de la autoridad bajo el criterio de subsidiariedad. Este pilar se puede entender también como principio de subsidiariedad total. No podrá construirse el orden social necesario si solamente existe buena fe o buena voluntad, siendo también necesaria la eficacia real en la construcción del bien común. El bien hay que hacerlo bien. No basta la fe sin las buenas obras.

El respeto al Bien Común es lo que preserva, asegura y propicia el desarrollo de los diversos bienes particulares, los cuales se ordenan con base en él. La realización del Bien Común simultáneamente implica la justicia, la seguridad, la defensa del interés general, el respeto y la protección de la persona y sus derechos.

El Bien Común es concreto, porque siempre es una realidad tangible, un medio organizado conforme a los mejores recursos del momento. El Estado tiene como misión cuidar directamente, mediante una amplia planificación y coordinación de la cooperación social, todas las necesidades existenciales de sus miembros, contando con una amplia gama de políticas públicas además de un amplio sistema de derechos humanos que protejan a las personas en todas las eventualidades de la vida, proporcionándoles la ayuda que necesitan. Los bienes y organizaciones de carácter público, sumados en armonía, son necesarios para que los individuos, como miembros

de la colectividad, cumplan su destino temporal y eterno generando el mayor bien posible.

Es perfectible y dinámico, porque siempre es mejorable y parcialmente realizado, pero jamás perfectamente alcanzado. Al lograr metas, surgen de inmediato nuevos retos; trabajar y hacer política de bien común en Acción Nacional es tarea permanente.

El vivir del ser Humano, es necesariamente un convivir, no sólo en el orden físico y biológico, sino sobre todo en el cultural y espiritual. Los seres humanos somos una especie frágil, contingente y físicamente perecedera. No todo lo que se puede se debe hacer, existen criterios de factibilidad técnica que deben completarse con criterios de exigibilidad ética. La protección del ser y la vida son condiciones necesarias y mínimas para la realización del Bien Común.

El Bien Común, como elemento fundamental de la estructura de toda comunidad, implica que gracias al don de la sana convivencia social fundamentada en la amistad, se genera cultura. La cultura es fruto de la acción del hombre, donde quiera que éste se encuentre en el mundo. La cultura humaniza, ya que es el conjunto de significados y valores que le dan sentido de pertenencia y destino a una comunidad. Los hombres y mujeres de todo grupo y nación deben tomar conciencia de que ellos son los autores y promotores de los valores culturales de su comunidad para que estos no decaigan.

Los valores culturales, como realidad histórica y social, permiten a la persona desarrollar y perfeccionar sus capacidades en el orden intelectual, moral y estético, por medio de la comunicación de aquellos bienes que promueven armónicamente sus aptitudes naturales, en los cuales trata la comunidad de ampliar sus conocimientos y sus técnicas. La actividad cultural creadora, permite que el Ser Humano se renueve y se transforme, suscitando formas de integración justa, para permitir la consolidación y el fortalecimiento de los valores de su propia cultura, siendo capaces de asimilar, de modo propio, los hallazgos científicos y tecnológicos.

Sin efectivas garantías de los derechos fundamentales del ser humano, no cabe realización alguna del Bien Común, y sin Democracia Participativa decae el perfeccionamiento continuo de la comunidad en la búsqueda de su Bien propio. La justicia social se promueve mediante la participación de todos en la definición, construcción, realización y disfrute del bien común; su definición en común es lo que constituye la democracia participativa.

La justicia es dar a cada quien lo suyo, lo que le pertenece según sus fines existenciales. Por lo tanto, los bienes comunes han de generarse y disfrutarse con equidad. Cuando la política no está orientada al Bien Común pierde su rostro humano. En cambio, cuando se ejerce con miras al orden y la justicia en el Estado, comprende el bienestar de las personas en comunidad que se asocian por causa del beneficio mutuo y para el goce de derechos y la realización de obligaciones. El Bien Común permite desplegar las fuerzas de las personas y comunidades al máximo, con el fin de alcanzar su propia perfección en un marco de justicia social.

No puede haber bien común sin valores e instituciones comunes indivisibles, que faciliten al ser humano su vida provechosa, ordenada, justa y libre en sociedad. Tampoco puede haber bien común sin un adecuado ordenamiento escalonado de las diferentes comunidades. El bien común específico de cada comunidad se determina de

acuerdo a su tarea y finalidad específica, llegándose a un orden armónico en los bienes que va del bien común de la familia, al bien de la comunidad internacional, pasando por el bien común de sindicatos, asociaciones, escuelas, municipios y gobiernos estatales, dándose así la subsidiaridad total que define al Bien Común.

Al interior de una comunidad, el bien estar consiste en tener condiciones de un modo más humano de vivir. El ser humano es un todo, pero es, vive y está, en el seno de una realidad humana más amplia, que es la sociedad, donde se realiza a través de diversas comunidades. El bien humano es algo más que la simple plenitud de la vida biológica y diferente del crecimiento económico y el bienestar material: es la humanización de las condiciones materiales del vivir.

La realización del Bien Común es la razón misma de ser de los poderes públicos, los que están obligados a llevarlo a cabo, de manera subsidiaria, junto con personas y comunidades intermedias, en provecho de todo ser humano, respetando una justa jerarquía de valores, y los postulados de las siempre cambiantes circunstancias históricas.

Toda autoridad, sea pública o privada, y sea cual sea el nivel en que se ejerza, está al servicio de la persona, residiendo su fuente de legitimidad, en su misión de asegurar el desarrollo personal de todos los que le están subordinados. De esta forma, el bien común se constituye por un conjunto de condiciones mínimas necesarias, de bienes públicos y por todos los supuestos y organizaciones de carácter público y general, que sumados y en armonía, son necesarios para que los individuos, como miembros de la colectividad, cumplan su destino temporal y eterno además de poder hacer efectivo, con su actividad propia, el mayor bienestar posible.

El Bien Común incluye, en cierto modo, a los bienes particulares ya que dichos bienes no podrían siquiera disfrutarse sin condiciones comunes para ello. El Bien Común no es la simple suma de los bienes particulares, de la misma manera que la sociedad no es la adición o amontonamiento de sus miembros.

El bien común facilita el despliegue de la persona y el establecimiento de espacios culturales para el ser humano. La máxima expresión del mismo, es un orden social cooperativo y solidario en el que las personas vivan a plenitud el bien ser, el bien hacer y el bien estar, garantizando que las generaciones por venir también tengan acceso a estas posibilidades plenificadoras.

3. Solidaridad

La solidaridad expresa la relación mutua, esencial, entre la persona humana y la sociedad. No puede entenderse la existencia de la persona sin la sociedad, ni la de ésta sin las personas. La solidaridad es un dinamismo noble, básico; creativo e incluyente; ordenado, generoso y fecundo de la vida social, que impulsa la búsqueda del Bien Común. Entendida así, la solidaridad viene a ser el rostro social del amor.

La índole social del hombre demuestra que el desarrollo de la persona humana y el crecimiento de la propia sociedad están mutuamente condicionados. Ya que la sociedad es el conjunto de personas, hombres y mujeres, en su manifestación comunitaria. La vida comunitaria no es para el ser humano sobrecarga accidental. Por ello, a través del trato con los demás, de la reciprocidad de servicios, del diálogo con el

prójimo, la vida social engrandece al ser humano en todas sus cualidades y le capacita para responder a su vocación.

La dignidad de la persona adquiere una relevancia social que exige un conjunto de derechos y deberes sociales. El principio de la solidaridad, que es la responsabilidad común en recíproca vinculación, constituye el principio de orden jurídico fundamental, que garantiza la posición irrenunciable del ser humano dentro de todos los ámbitos de la vida social bajo el binomio existencial de libertad y responsabilidad.

En su significación ética, se trata de la combinación de formas de amor social ordenado. En este sentido, la solidaridad es la virtud por la cual todos nos responsabilizamos por todos desde el ámbito que nos corresponda.

La conciencia ciudadana le da vigor y agrega posibilidades al compromiso comunitario. Si esta conciencia decae la sociedad se debilita. Reforzar y acrecentar el compromiso comunitario a través de una educación ética y cívica es un deber para con el ideal de ser, como partido y como gobierno, escuela ciudadana de virtudes públicas.

La solidaridad entre la persona y la sociedad no es una combinación neutralizadora y compensatoria de individualismo y colectivismo. El humanismo solidario se centra en la relación persona y comunidad.

En estos tiempos nuevos y desafiantes no basta la globalización del mercado, resulta indispensable impulsar la globalización de la solidaridad. Junto a ello, es necesario celebrar y animar iniciativas sociales, que desde el ámbito local, coadyuven a construir el bien común como tarea compartida. Se debe fortalecer la vitalidad ciudadana, a través de una sociedad civil, que por medio de redes solidarias ayude a la construcción de un tejido social cooperativo.

La solidaridad es una virtud aglutinante a través del dar y el recibir; por ello se puede afirmar: la sociedad queda irremediablemente trunca si se ve privada de la aportación de lo mejor de cada persona. Por eso el hombre solidario es necesariamente centrífugo: en la medida que aspira a compartir lo mejor con los demás, abre el manantial de sus capacidades humanas y lo deja correr hacia los demás.

Considerar a la sociedad como una oferta de libertad es una perspectiva superior a aquella que concibe a la sociedad y al Estado, como entidades opresoras.

Así como no puede ser desarrollada una persona en detrimento de otra, tampoco puede serlo una nación en detrimento de otra. La humanidad es una, donde cada persona, presente y futura, debe poder cumplir su propio destino, a la vez temporal y trascendente.

La dimensión vertical de la solidaridad implica corresponsabilidad entre generaciones. El llamado desarrollo sustentable encuentra aquí su base ética. No podemos dilapidar hoy recursos que pueden ser utilizados por la humanidad del mañana.

La tesis del destino universal de los bienes incluye no solamente a las personas de nuestro presente sino a las generaciones futuras. La humanidad se integra haciendo prójimo al antecesor, al contemporáneo y al sucesor.

4. Subsidiariedad

La subsidiariedad es el fundamento de la autodeterminación de las comunidades menores y de la descentralización del poder social.

Exige la subsidiariedad una sociedad abierta, una sociedad libre, una sociedad plural y autogestionaria.

La subsidiariedad es complementariedad y ayuda escalonada de una comunidad superior a los individuos y comunidades menores; por una parte, la comunidad debe ayudar más ahí donde hay mas necesidad y por la otra, no debe suplantar o sustituir a la libre iniciativa de los particulares o de grupos, sino garantizar su funcionamiento. La ayuda debe prestarse cuando sea necesario, en la medida de lo necesario, durante el tiempo necesario, en donde sea necesaria y a quien la necesite.

La autoridad no debe anular, absorber, impedir, usurpar o confiscar para luego concesionar; tampoco sustituir a los diferentes sujetos y grupos sociales en todo aquello que por derecho, iniciativa o capacidad puedan hacer por sí y para sí mismos, participando solidariamente en comunidad con otros. La no intromisión no significa ausencia.

No podrá realizarse el bien común de la sociedad si no existe un orden. El principio de subsidiariedad indica no solamente la prioridad en los derechos, sino también de las responsabilidades y las libertades en la vida social. Es así que podemos expresarlo de esta manera: debe existir tanta libertad como sea posible y también, tanta autoridad como sea necesaria.

La vertebración social se logra, si el tejido social es lo suficientemente fuerte para sostener los espacios de derechos y obligaciones frente al Estado, el Mercado, los medios de comunicación o cualquier entidad intermedia.

El principio de subsidiariedad es la norma que declara la medida del ejercicio de la solidaridad. No es la solidaridad sino la regla de su ejercicio. Por solidaridad cada individuo, cada grupo, ha de hacer su propio cometido en función del Bien Común y sólo ha de entrar en suplencia la sociedad, cuando el individuo no haga lo suyo. La Subsidiariedad reclama que, en las obligaciones, responsabilidades y beneficios del Bien Común, nadie puede ser sustituido o reemplazado arbitrariamente por otro. En su caso, la autoridad debe justificar su intervención.

La triple misión subsidiaria del Estado implica: Crear las condiciones necesarias para que las comunidades más pequeñas puedan desarrollar actividades autorresponsables, autogestionarias y creativas. Fijar legalmente los derechos y deberes de las comunidades menores y de los individuos, frente a las mayores. Y, proteger y apoyar -complementándolas- las tareas de las comunidades menores.

La subsidiariedad exige que el poder sea descentralizado. Es por ello que debe existir responsabilidad escalonada de deberes y obligaciones. Ni atomizar al Estado ni Estatizar a la sociedad. Debe existir tanta comunidad y nación como sea posible y todo el Estado que sea necesario. El Estado es rector, pero no dueño de los bienes, producto del esfuerzo común.

Todo ser humano debe tener acceso a los medios para cumplir sus fines. El destino universal de los bienes permite que cada cual tome de dichos bienes sociales, tanto y solamente aquellos que le permitan cumplir sus fines personales. No se deben confundir fines con intereses pues éstos deben estar supeditados al bien común.

La justicia distributiva no podrá darse sin la existencia del principio de subsidiariedad. Sin respeto a estas normas de ayuda, las personas y las sociedades intermedias se verán deterioradas.

Es deber del Estado promover la participación de las personas, los grupos intermedios y de sí mismo, en la construcción del orden social y del bien común. La subsidiariedad indica la ordenación de las responsabilidades, de las competencias y de los derechos.

Ante el orden dinámico del Bien Común, siempre perfectible, la subsidiariedad promueve la creatividad para generar bienes de toda índole, encaminados al perfeccionamiento de las personas; haciendo también de la política no solo el arte de lo posible sino también el arte de hacer posible lo necesario.

No hay mejor fuente para la dinámica social que la capacidad de la iniciativa personal y comunitaria, apoyados, respetados y promovidos por el Estado.

El Orden Internacional solo puede entenderse con el principio de subsidiariedad. Esto significa que la comunidad internacional debe velar porque en cada país se cumpla los deberes y obligaciones para con los derechos humanos. Así mismo, la subsidiariedad es garantía de la legítima autonomía de las personas y comunidades intermedias ante sociedades mayores como el Estado y la comunidad internacional. El derecho de injerencia no podrá ser invocado, excepto cuando la comunidad no pueda resolver sus conflictos internos en función de sus fines y el bien común universal.

Al Estado incumbe la tarea de establecer el marco ordenador para garantizar la igualdad de oportunidades. El Estado debe actuar subsidiariamente en sentido redistributivo, como "ayuda a la autoayuda".

La autoridad, en el ámbito social, debe ser la más responsable. Como partido político la responsabilidad es mayor, en la medida que se proponga, integre y ejerza la autoridad. La primacía de la política la convierte en primer deber, pero no agota los deberes de las personas.

El llamado a la subsidiariedad es comunitario, pero la respuesta es personal. El dolor provocado a otros por la agregación de nuestras omisiones y cansancios forma parte del dolor evitable y nos hace corresponsables de los dolores del deterioro social.